



## Noticias falsas sobre temas fiscales en Venezuela: facturación en moneda extranjera

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

La hiperinflación que sufre Venezuela, y el desplome del poder adquisitivo del Bolívar Soberano (sucesor del Bolívar Fuerte, sucesor a su vez del Bolívar sin calificativo), han provocado una dolarización de facto de la economía. Es frecuente que las operaciones comerciales al detal (retail) se transen en divisas, en particular, en dólares de los Estados Unidos de América. En este contexto, varios portales informativos han circulado la supuesta noticia que la Administración Tributaria venezolana (SENIAT) habría admitido o autorizado la emisión de facturas en moneda extranjera.

En este contexto, algunas compañías han preguntado sobre la posibilidad de emitir facturas en divisas, como si se tratara de una situación novedosa. A este respecto, vale destacar lo siguiente:

1. Bajo el estricto régimen cambiario instaurado en Venezuela en el año 2003 – flexibilizado en los últimos meses con la reforma del Convenio Cambiario No. 1, y la instauración del mecanismo de compra y venta de divisas a través de las mesas de cambio operadas por los bancos – y la vigencia de la Ley contra los Ilícitos Cambiarios y sus sucesivas reformas, nunca estuvo prohibido facturar en divisas.
2. En efecto, únicamente estaba prohibido estipular operaciones en divisas, y consiguientemente facturar en dicha moneda, en los casos de arrendamientos inmobiliarios, en los contratos de adhesión, y para el otorgamiento de créditos hipotecarios. Salvo estos casos de excepción, resultaba perfectamente lícito pactar operaciones en divisas, y facturar en moneda extranjera.
3. Quizás parte de la confusión en relación con la pretendida prohibición de facturar en divisas se originaba del hecho de que la Ley contra los Ilícitos Cambiarios, criminalizaba la oferta pública de bienes y servicios en moneda extranjera. Sin embargo, este tipo penal no sancionaba las operaciones privadas pactadas en divisas, ni la facturación en dicha moneda extranjera.
4. Cabe destacar que la Ley de Régimen Cambiario y sus ilícitos –instrumento normativo que derogó la Ley contra Ilícitos Cambiarios- fue derogada el año 2018, despenalizándose lo relativo a la oferta de bienes y servicios en divisas.
5. Desde el punto de vista fiscal, la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento prevén la posibilidad de emitir facturas en divisas, estableciendo la obligación del emisor de la factura de expresar su equivalente en Bolívares al tipo de cambio oficial. Actualmente, este tipo de cambio corresponde al derivado de las operaciones de las mesas de cambio efectuadas por los bancos al amparo del Banco Central de Venezuela.



Sin menoscabo de las confusiones en relación con la pretendida autorización para facturar en divisas, los cambios instrumentados por el Ejecutivo Nacional apuntan a un desmantelamiento progresivo del control del cambio. La conclusión es que en Venezuela se puede emitir facturas en otras divisas distintas al Bolívar.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.

---